

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 111

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA CREAR UN PUESTO DE OFICINISTA I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LA TRANSACCION.

Por Cuanto

: A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto de Oficinista I adscrito al Departamento de Salud y Educación, Programa Cuidado al Envejeciente.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 31 DE ENERO DE 1992.

Sección 1ra.

: Crear como por la presente se crea un puesto de Oficinista I adscrito al Departamento de Salud y Educación.

Sección 2da.

: El puesto de nueva creación tendrá las siguientes funciones:

*Cumplimentar formatos a los participantes para identificar aquellas necesidades en los Centros de Envejecientes.*

*Por delegación de su supervisor referir participantes al Centro de Salud para recibir atenciones médicas.*

*Visitar a los envejecientes en sus hogares cuando se le requiera para identificar problemas de ausentismo en el Centro adscrito.*

*Compaginar informes y otros trabajos de oficina.*

*Asistir a personal de mayor gerarquía.*

*Realizar otras tareas afines requeridas.*

Sección 3ra.

: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

*Conocimiento de las prácticas generales de oficina.*

*Algún conocimiento de administración aplicable a tareas de oficina.*

*Habilidad para preparar informes de alguna complejidad.*

*Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.*

*Habilidad para preparar y mantener récords de oficina.*

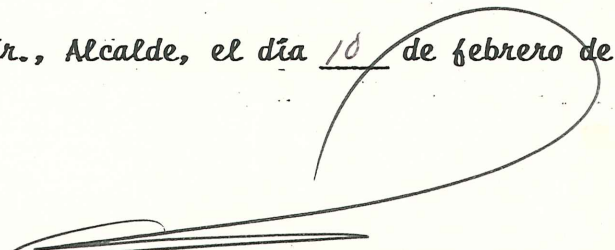
*Graduación de escuela superior.*

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la escala 2 con una retribución mensual de \$470.00 a \$630.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un periodo probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Oficinista I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas en la partida 46.10.41.111 Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Salud y Educación.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 10 de febrero de 1992.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

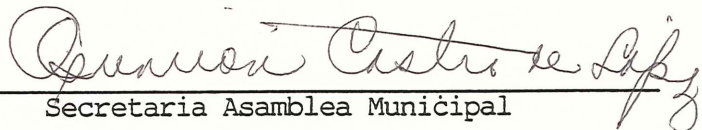
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 10 de febrero de 1992.

EN TESTIMONIO DE TO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos.

  
Secretaria Asamblea Municipal